

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00035.

En atención al informe secretarial que precede y comoquiera que, de un lado, en autos de 13 de noviembre de 2019 se aprobaron las liquidaciones de crédito y costas, por \$76'301.116,42 y 3'280.000, respectivamente *—para un total de \$79'581.116,42—*; y, de otro, el 16 de octubre pasado se entregó esa suma al apoderado de los ejecutantes (f. 120), el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo singular de menor cuantía de **Miguel Antonio Ramírez Martínez, Nelson Guillermo Niño Santamaría y Corporación Jurídica GCL S. A. S.** en contra de **Industrias Aquiles S. A. S. y Q21**, por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: ORDENAR la devolución del saldo de los dineros embargados, a favor de la demandada a quien le fueron descontados.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **12 de noviembre de 2020**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **056**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds